



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN-CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2021-MPM-CH

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2018-MPM-CH QUE CREA LA INSTANCIA PROVINCIAL DE CONCERTACIÓN PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DE LA PROVINCIA DE MORROPÓN

Chulucanas, 14 de Junio del 2021

VISTO:

El Concejo Provincial de Morropón Chulucanas, en sesión de concejo ordinaria de fecha 14 de Junio del 2021; el Informe N°00212-2021-GISDE/MPM-CH (03.05.2021); el Informe N° 0164-2021-MPM-CH-GAJ (07.05.2021); y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° de la Constitución Política del Perú establece que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado; y, en su artículo 2°, que toda persona tiene derecho a la vida, a su integridad moral, psíquica y física, a su libre desarrollo, a la igualdad ante la ley, al libre tránsito, a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre, a la libertad y a la seguridad personal, en consecuencia nadie debe ser víctima de violencia moral, psíquica o física, ni sometido a tratos humillantes;

Que, sobre el derecho a la vida digna el máximo intérprete de la Constitución precisó - Exp. 00925-2009-HC- que: *"Debe tenerse presente que la vida no es un concepto circunscrito a la idea restrictiva de peligro de muerte, sino que se consolida como un concepto más amplio que la simple y limitada posibilidad de existir o no, extendiéndose al objetivo de garantizar también una existencia en condiciones dignas. Por esta razón, es indispensable la consideración de la vida en dignidad que, en este caso, se manifiesta como vida saludable";*

Que, de acuerdo al Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos, se tiene a la CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, "CONVENCIÓN DE BELÉM DO PARÁ", Firmada en la ciudad de Belém do Pará, Brasil, el 9 de junio de 1994. En el Perú fue aprobada por Resolución Legislativa N° 26583 de 22 de marzo de 1996. Instrumento de Ratificación de 2 de abril de 1996, depositado el 4 de junio de 1996. Entrada en vigencia el 4 de julio de 1996. En ese sentido, la citada Convención, en su artículo 1° regula: *"Para los efectos de esta Convención debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado."* De igual manera se tiene el artículo 7° establece que los Estados Partes condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y en llevar a cabo lo siguiente: *"d) Adoptar medidas jurídicas para conminar al agresor a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de la mujer de cualquier forma que atente contra su integridad o perjudique su propiedad;" (...) g) Establecer los mecanismos judiciales y administrativos necesarios para asegurar que la mujer objeto de violencia tenga acceso efectivo a resarcimiento, reparación del daño u otros medios de compensación justos y eficaces, (...)";*

Que, la Ley N° 28983 "Ley de Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres", establece un marco normativo, institucional y de políticas para garantizar a mujeres y hombres el ejercicio de sus derechos a la igualdad, dignidad, libre desarrollo, bienestar y autonomía, impidiendo la discriminación en todas las esferas de su vida, pública y privada, propendiendo a la plena igualdad. Asimismo, dicha ley obliga al estado peruano en el ámbito nacional, regional y local a adoptar medidas concretas para la realización del derecho humano a la igualdad sustantiva o de facto de las mujeres con los hombres, impidiendo la discriminación. La obligación comprende, además del desarrollo de mecanismos de protección, instancias de denuncia, sanción y reparación frente a situaciones de vulneración de derechos.¹

Que, asimismo se tiene al D.S N° 027-2007-PCM, el cual define y establece las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional, mediante la cual se entiende por política nacional, toda norma que con ese nombre emite el Poder Ejecutivo en su calidad de ente rector, con el propósito de definir objetivos prioritarios, lineamientos y contenidos principales de política pública así como los estándares nacionales de cumplimiento y provisión que deben ser alcanzados para asegurar una adecuada prestación de los servicios y el normal desarrollo de las actividades privadas. De ahí que se tiene

¹ Ley N° 28983 -Ley de Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres, COMENTADA.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN-CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

a la Política 2, que en MATERIA DE IGUALDAD DE HOMBRES Y MUJERES establece: 2.2. Impulsar en la sociedad, en sus acciones y comunicaciones, la adopción de valores, prácticas, actitudes y comportamientos equitativos entre hombres y mujeres, para garantizar el derecho a la no discriminación de las mujeres y la erradicación de la violencia familiar y sexual" (Subrayado nuestro);

Que, al respecto se cuenta con la Ley N° 30364 - Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, la cual tiene como objeto, prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales y contra los integrantes del grupo familiar; en especial, cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad, asimismo, establece mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas así como reparación del daño causado y dispone la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos;

Que, lo citado en el numeral precedente, resulta concordante con su Artículo 34° el cual estipula que, la instancia provincial es uno de los integrantes del referido sistema. Asimismo, a través del Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, estableciendo en su Artículo 107° que la Instancia Provincial de Concertación para erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar se crea, en el caso de los gobiernos locales, mediante Ordenanza Municipal. Para lo cual mediante **Ordenanza Municipal N° 002-2018-MPM-CH (08.02.2018)**, se creó la Instancia Provincial de Concertación para Erradicar la Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de la Provincia de Morropón, que tiene como responsabilidad elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel provincial; y promover el cumplimiento de la Ley N° 30364 - Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar;

Que, el artículo tercero de la citada ordenanza municipal señala que la Instancia Provincial de Concertación para Erradicar la Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de la Provincia de Morropón, está compuesta por la máxima autoridad de las siguientes instituciones y representantes:

1. El Alcalde Provincial de la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas, quien la preside. El cargo es indelegable, bajo responsabilidad.
 2. Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional de la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas.
 3. La Gobernación Provincial.
 4. Comisaría Sectorial de la Policía Nacional del Perú-Chulucanas.
 5. La Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL-Chulucanas).
 6. Las Municipalidades de tres distritos de la provincia que cuenten con el mayor número de electoras y electores. (Distritos de La Matanza, Morropón, y Chalaco)
 7. Red de Salud Morropón-Huancabamba.
 8. Hospital de Chulucanas.
 9. Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana promovidas por la Policía Nacional del Perú.
 10. La Central de Rondas campesinas de la provincia.
 11. La Sub Central de Rondas Campesinas de Chulucanas
 12. La Comunidades Campesinas (las tres más grandes)
 13. La Coordinación del Centro Emergencia Mujer.
 14. El Colectivo por la Salud Mental de Chulucanas
 15. La Diócesis de Chulucanas.
 16. Las demás Iglesias
 17. Asociación de Promotoras en Acción.
 18. Otras organizaciones o asociaciones de la sociedad civil relacionadas a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar de la provincia.
 19. Un o una representante del Poder Judicial cuya designación la realiza la Presidencia de la Corte Superior de la jurisdicción.
 20. Un o una representante del Ministerio Público, cuya designación la realiza la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de la jurisdicción.
- La Secretaría Técnica es asumida por la Gerencia de Inclusión Social y Desarrollo Económico.

Que, la Gerencia de Inclusión Social mediante Informe N°00212-2021-GISDE/MPM-CH (03.05.2021), solicita la modificación del artículo tercero de la ordenanza municipal antes referida en el cual se consigna a los integrantes primigenios, para incorporar a nuevos representantes que llegarían a formar parte constitutiva de la instancia provincial, siendo que dicha propuesta de modificación se ajusta a los cambios





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN-CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

producidos por evolución de la norma y que incide en la organización institucional; asimismo, corresponde actualizar la denominación de alguna las instituciones consignadas en dicha norma municipal de conformidad a las disposiciones normativas vigentes, por ello corresponderá identificar y actualizar los nombres de las entidades siguientes: a) Sub Prefectura Provincial (según Decreto Supremo N° 014-2019-IN y Resolución Ministerial N° 1050-2019-IN que se aprueban la Sección Primera y la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior); b) Dirección Sub Regional de Salud "Morropón - Huancaabamba" (según Ordenanza Regional N° 293-2014/GRP-CR publicada en el diario El Peruano del 09.08.2014); ello en atención al acuerdo sostenido en asamblea de la Instancia Provincial de Concertación de fecha 23.04.2021 en la cual se aprobó por unanimidad incorporar a los siguientes representantes, dado que se viene articulando de manera conjunta para el logro de los objetivos propuestos en el Plan de Trabajo Concertado;

Que, con fecha 07.10.2019 mediante acuerdo plenario de la Instancia Provincial de Concertación para Erradicar la Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de la Provincia de Morropón se acordó la creación de Instancias Comunales que se incorporan a la Instancia, provincial o distrital, según sea el caso como unidades coadyuvantes para la lucha y combate de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel comunal, barrial, vecinal o del respectivo centro poblado donde se encuentren circunscritas; para tal efecto, la Instancia jerárquica superior debe proponer los instrumentos de gestión y reglamento interno de dichas instancias comunales sin que ello suponga superponer o interferir en las funciones y competencias de nivel superior;

Que, la Ordenanza es una norma de carácter general, abstracta y obligatoria dentro del territorio sobre el cual ejerce jurisdicción la municipalidad y en las materias de su competencia. Es la norma de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal y tiene rango de ley, de conformidad con el inciso 4) del artículo 200° de la constitución;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en el artículo 9°, numeral 8, señala que corresponde al concejo municipal: **"Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"**. De conformidad a lo establecido en el artículo 40°, del mismo cuerpo legal, señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, conforme lo establece el artículo 41°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Estando a lo expuesto; y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, por Unanimidad, APRUEBA la Siguiente Ordenanza Municipal:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2018-MPM-CH QUE CREA LA INSTANCIA PROVINCIAL DE CONCERTACIÓN PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DE LA PROVINCIA DE MORROPÓN

ARTÍCULO PRIMERO: FACULTAR al Titular del Pliego para que mediante acto resolutivo en caso de ser necesario, disponga la inclusión y/o exclusión de miembros integrantes de la Instancia Provincial de Concertación para Erradicar la Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de la Provincia de Morropón, debiendo dar cuenta a la instancia conforme el marco de la Ordenanza Municipal N°002-2018-MPM-CH QUE CREA LA INSTANCIA PROVINCIAL DE CONCERTACIÓN PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DE LA PROVINCIA DE MORROPÓN.

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR el artículo tercero de la ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2018-MPM-CH QUE CREA LA INSTANCIA PROVINCIAL DE CONCERTACIÓN PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DE LA PROVINCIA DE MORROPÓN en el extremo de actualizar las denominaciones de entidades integrantes de la instancia y, asimismo, precisar el nivel de representación de entidades o agrupaciones vecinales conforme a las leyes de la materia, según el detalle siguiente:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

DICE:	DEBE DECIR:
ARTÍCULO TERCERO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2018-MPM-CH	ARTICULO TERCERO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2018-MPM-CH
3. La Gobernación Provincial.	3. Sub Prefectura Provincial
7. Red de Salud Morropón-Huancabamba.	7. Dirección Sub Regional de Salud "Morropón - Huancabamba"
9. Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana promovidas por la Policía Nacional del Perú.	9. Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana promovidas por la Policía Nacional del Perú debidamente representadas por su Coordinador provincial, distrital o comunal según sea el caso.
10. La Central de Rondas campesinas de la provincia.	10. La Central de Rondas campesinas de la provincia o su órgano representativo conforme a la ley de la materia.

ARTÍCULO TERCERO: INCORPORAR en el artículo séptimo de la ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2018-MPM-CH QUE CREA LA INSTANCIA PROVINCIAL DE CONCERTACIÓN PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DE LA PROVINCIA DE MORROPÓN los incisos siguientes:

1. Promover la creación y el fortalecimiento de las instancias comunales para las acciones distritales frente a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.
2. Formular, elaborar y proponer los instrumentos de gestión y reglamento interno de las instancias comunales sin interferir las funciones y competencias propias de la Instancia de nivel superior.

ARTÍCULO CUARTO.- RATIFICAR en lo demás que contiene la ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2018-MPM-CH (08.02.2018) que Crea la Instancia Provincial de Concertación para Erradicar la Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de la Provincia de Morropón.

ARTICULO QUINTO: DISPONER la publicación de la presente Ordenanza en el modo y forma de Ley, para que en aplicación de lo dispuesto en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en el Art. 109° de la Constitución Política del Estado Peruano, tenga vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO;

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON
CHULUCANAS

Ing. Nelson Mio Reyes
ALCALDE PROVINCIAL

